



Instituto Electoral del Estado



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL MANUAL ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD

ANTECEDENTES

I. En fecha veinticuatro de junio de dos mil once, se publicó el Decreto del Honorable Congreso del Estado, a través de cual se expidió la Ley que crea el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

II. En Sesión Ordinaria, de fecha diez de enero de dos mil catorce, la Junta Ejecutiva aprobó adopción e implementación de medidas en materia de armonización contable, a través del documento IEE/JE-07/14.

III. A través del comunicado IEE/DA/911/14, de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, el Director Administrativo solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto lo siguiente:

- “... ”
- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 7, 20 y CUARTO TRANSITORIO fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por este atento conducto me permito solicitar a Usted se sirva **someter para su aprobación ante la Junta Ejecutiva la adopción e implementación del MANUAL ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD**, a fin de que el Instituto Electoral lleve a cabo sus operaciones y registros contables y presupuestales considerando lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- “... ”

IV. En la misma fecha, veintinueve de agosto de dos mil catorce, mediante memorándum identificado con el número IEE/SE-1632/14, el Secretario Ejecutivo solicitó al Director Técnico del Secretario que la temática descrita en el antecedente anterior, se enliste en la Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.



Instituto Electoral del Estado



2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, los numerales 7 en su primer párrafo, 9 y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establecen respectivamente que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable, observando los plazos que éste establezca, y que deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables.

Así mismo en Transitorio Cuarto fracción II de la reforma de fecha primero de enero de dos mil nueve establece:

“**CUARTO.-** Que en lo relativo a la Federación y las entidades federativas, la armonización de los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos, se ajustará al desarrollo de los elementos técnicos y normativos definidos para cada año del horizonte previsto, de la siguiente forma:

...

II Realizar los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances; disponer de catálogos de cuentas y manuales de contabilidad; y emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en este párrafo y el anterior, a más tardar, el 31 de diciembre de 2011.

...”

En este orden de ideas el Titular de la Dirección Administrativa del Organismo somete a consideración de la Junta Ejecutiva, la aprobación del “MANUAL ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD”, para efecto de adoptar e implementar los elementos del sistema contable que señala la Ley de Contabilidad aplicables al Instituto y que contribuyen a la armonización de los sistemas contables de los tres órdenes de gobierno, a partir de la eliminación de las diferencias conceptuales y técnicas existentes.

El manual detalla el procedimiento necesario para registrar correctamente la totalidad de las transacciones de tipo financiero del Organismo, ya sea que provengan de operaciones presupuestarias o de cualquier otra fuente y constituye un instrumento de organización de procesos de contabilidad.

Dicho documento se integra por siete capítulos mismos que se enlistan a continuación:

Capítulo I. Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental.

Capítulo II. Fundamento Metodología de la Integración y Producción de Información Financiera.



Instituto Electoral del Estado



Capítulo III. Plan de Cuentas.

Capítulo IV. Instructivo de Manejo de Cuentas.

Capítulo V. Modelo de Asientos para el Registro Contable.

Capítulo VI. Guías Contabilizadoras.

Capítulo VII. Normas y Métodos para la Emisión de Información Financiera y Estructural de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de su Notas.

Así mismo dicho documento contempla como Anexo I, denominado Matriz de Conversión, a través del cual ejemplifica la operación de la matriz para cada una de las principales transacciones de origen presupuestario de ingresos y egresos, misma que da como resultado la generación de asientos, registros en los libros de contabilidad y movimientos en los estados financieros, en forma automática y en tiempo real.

Por tanto, éste Órgano Colegiado al analizar la propuesta materia de este acuerdo, considera que el mismo permitirá al Organismo atender las disposiciones vigentes en materia de contabilidad, así como el contar con el documento descriptivo para llevar a cabo el registro contable de todas las transacciones de tipo financiero que provengan tanto del ejercicio presupuestario como de cualquier otra fuente, por lo que lo aprueba en los términos en que es presentado.

En consecuencia se faculta al Director Administrativo para que efectúe los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba el “**MANUAL ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD**”, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Director Administrativo para ejecutar el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 3 de este documento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

